[illegible] como [illegible] Bartolome
Andres regidores desta villa estando asi jun-
tos como tal conzejo acordaron lo siguiente
Leyose en este ayuntamiento dos ordenes des-
pachadas por el señor licenciado don Sancho
de [illegible] cavallero de la orden
de Santiago del consejo de su magestad y su
oydor en [illegible] de [illegible]
Reino de Granada. con la que [illegible]
[illegible]
[illegible] ordinario
la una orden [illegible] lleven a la
villa [illegible] ante dicho señor oydor los
derechos de [illegible] no en-
[illegible] encabeçados con la ciudad
de [illegible] lo demas que en dicho mandamiento
se contiene = y en esta parte [illegible] que se
guarde y cumpla dicha orden [illegible] lo que se d[illegible]
villa [illegible] en dicho
mandamiento se remitan a dicho señor
[illegible] = y en quanto a la segunda orden
en [illegible] de soldados voluntarios de
socorro [illegible] a cada uno de las
[illegible] de su magestad acordaron
que en esta [illegible] se publique el pregon
[illegible] personas que por voluntad [illegible]
[illegible] voluntariamente se siguieran
[illegible]
[illegible] y en quanto
[illegible] tenida
[illegible]
[illegible]
[illegible] dicha orden
en quanto a los soldados [illegible] año de mil
[illegible]
[illegible]
[illegible] en siete
[illegible] en virtud
[illegible] de su magestad que
[illegible]
[illegible] quenta a dicho
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]